GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

YORELIS MARIE RAMOS GARCÍA **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0072 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 27 de abril de 2026, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Desestimación por no Presentar una Reclamación que Amerite la Concesión de un Remedio*, mediante la cual alega que la *Querella* no expone una reclamación que amerite remedio alguno, ya que tras una inspección realizada el 9 de marzo de 2026 en los predios de la Querellante, se identificó que el problema alegado de alto voltaje se debía al deterioro de la base del contador, la cual es propiedad y responsabilidad de mantenimiento de la Querellante. Además, LUMA alega que personal de campo orientó a la Querellante para que contratara los servicios de un perito electricista para realizar las reparaciones necesarias en la base del medidor. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 8 de mayo de 2026. Certifico además que hoy, 8 de mayo de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0072 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com; yorelisramos12@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de mayo de 2026.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina